



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

15 de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00253– 00
Demandante	Yishel Xiomara Calvo en representación de su hijo menor J.A.S.C.
Demandado	Carlos Andrés Santiago
Asunto	No tener por valida la notificación.
Auto No.	526

OBJETO

Estudiar si la notificación personal aportada por la parte demandante y realizada por correo certificado al domicilio del señor CARLOS ANDRES SANTIAGO cumple con los requisitos de la ley 2213 del 2022.

CONSIDERACIONES.

Del estudio realizado a la notificación personal realizada al domicilio del demandado el señor CARLOS ANDRES SANTIAGO, el despacho observa que no existe certificación o comprobante lo que en su defecto se evidencia con la firma del recibido de la guía que entrega el correo certificado o empresa postal (Correo 472), en el entendido que no se encuentra cumplido el requisito previsto en el Artículo 8° de la ley 2213 del 2022, por este motivo, no se tendrá por valida la notificación personal realizada y en su defecto se requerirá a la parte demandante para que aporte dicho comprobante y así poder dar inicio al conteo del término del traslado de la demanda y sus anexos al demandado conforme al numeral quinto del Auto No. 948 del 16 de septiembre del 2022 y lo estipulado en la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER POR VALIDA la notificación personal realizada al demandado por medio de correo certificado (Correo 472) por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte certificación o comprobante de entrega de la demanda, sus anexos y el Auto que Libra



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mandamiento de pago, al señor CARLOS ANDRES SANTIAGO lo que en su defecto se evidencia con la firma del recibido de la guía que adjunta el correo certificado o empresa postal (Correo 472).

NOTIFÍQUESE

WILMAR SOTO BOTERO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 108

Cartago, 16 de junio de 2023.

LUIS EDUARDO ARAGON J
Secretario